



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 09 OCT 2025

EX.Nº 1401 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de octubre de 2025, entre la FUNDACION CLUB PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº17.621 de 1 de octubre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 1 de octubre de 2025, entre la FUNDACION CLUB PROVIDENCIA, RUT.Nº 70.847.200-K y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan, destinado a impulsar el desarrollo integral de la disciplina del básquetbol en la comuna de Providencia, Para ello, se acuerda formalizar la cooperación institucional, técnica y comunitaria en torno al desarrollo, participación y representación de la rama de básquetbol de Providencia en competencias oficiales, así como regular el uso de instalaciones municipales, la inscripción del equipo en campeonatos organizados por asociaciones o federaciones reconocidas, y el régimen aplicable a los profesores asignados. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

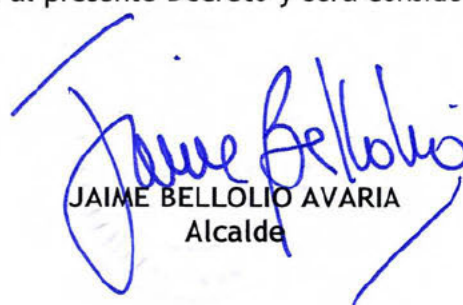
Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2923 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**

EN PROVIDENCIA, a **01 OCT 2025**, comparecen por una parte la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde, don Jaime Bellolio Avaria, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y por otra parte, la FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA, RUT N° 70.847.200-K, representada por su Gerente General, doña Silvia Leiva Parra, RUT [REDACTED]-1, con domicilio para estos efectos en [REDACTED]; ambas conjuntamente referidos como "las Partes", quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 3°, letra c), corresponde a las municipalidades la función de promover el desarrollo comunitario. Asimismo, el artículo 4°, letra e), de la citada norma, dispone que las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción del deporte y la recreación. En ejercicio de dichas atribuciones, la Ilustre Municipalidad de Providencia ha diseñado e implementado diversas iniciativas orientadas al fortalecimiento del quehacer deportivo comunal, entre las cuales se encuentra el fomento y desarrollo de la disciplina del básquetbol, en atención a su contribución al bienestar físico, social y comunitario de la población.

Que, la Fundación Club Providencia, conforme a lo dispuesto en sus estatutos, tiene por objeto desarrollar actividades orientadas a la promoción del deporte, la recreación y el progreso comunal. Desde su creación en el año 1981, ha brindado a la comunidad espacios de sana recreación y esparcimiento, así como instancias de encuentro social y familiar para los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia, contribuyendo de manera sostenida al fortalecimiento del tejido social y a la calidad de vida de la comunidad, bajo un enfoque de excelencia en la prestación de servicios.



SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua entre las partes, destinado a impulsar el desarrollo integral de la disciplina del básquetbol en la comuna de Providencia. Para ello, se acuerda formalizar la cooperación institucional, técnica y comunitaria en torno al desarrollo, participación y representación de la rama de básquetbol de Providencia en competencias oficiales, así como regular el uso de instalaciones municipales, la inscripción del equipo en campeonatos organizados por asociaciones o federaciones reconocidas, y el régimen aplicable a los profesores asignados.

En el marco de esta colaboración, las partes se comprometen a ejecutar acciones orientadas a los siguientes fines:

- Fomentar la práctica del básquetbol en distintas categorías etarias, promoviendo valores deportivos, vida saludable y cohesión social.
- Brindar acceso a la infraestructura deportiva municipal, permitiendo el desarrollo de entrenamientos y actividades recreativas, formativas y competitivas.
- Apoyar institucional y técnicamente el proceso de consolidación de la Rama Deportiva de Básquetbol, incentivando su formalización como organización deportiva conforme a la Ley del Deporte N° 19.712 y su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Municipalidad podrá, conforme su disponibilidad presupuestaria y en el marco de sus competencias, contribuir al desarrollo de las actividades de la Rama de Básquetbol de Providencia, a través de las siguientes acciones:

- a) Apoyar el proceso de participación del equipo en las competencias oficiales, velando porque se materialice la inscripción ante la Federación de Básquetbol correspondiente.
 - b) Autorizar el uso de instalaciones deportivas para los entrenamientos y partidos del equipo de básquetbol, conforme a la normativa interna de uso de espacios y según disponibilidad y planificación del Departamento de Deportes. Específicamente, serán utilizados las siguientes instalaciones municipales: Centro Deportivo Aguilucho y Gimnasio Santa Isabel.
- 

- c) Contribuir al fortalecimiento deportivo del equipo, pudiendo disponer de profesores o entrenadores municipales para labores de dirección técnica, entrenamiento y acompañamiento, sin que ello altere su vínculo contractual con la Municipalidad.
- d) Entregar apoyo logístico y material para el adecuado desarrollo de las actividades del equipo, incluyendo la provisión de implementos básicos tales como balones, petos, uniformes, elementos de marcación, entre otros.

La Fundación se compromete a:

- a) Coordinar con el Departamento de Deportes y la rama de básquetbol los horarios y requerimientos técnicos necesarios para el uso eficiente de las instalaciones municipales.
- b) Colaborar en aspectos administrativos o logísticos que contribuyan al cumplimiento del presente convenio, especialmente en lo relativo a coordinación entre las partes.
- c) Reconocer, durante el año 2025, a la actual Rama Deportiva de Básquetbol como entidad transitoriamente habilitada para representar al Club Providencia en actividades y campeonatos deportivos, mientras se encuentre en proceso de formalización legal como organización deportiva autónoma.
- d) Permitir el uso del nombre y personalidad jurídica para que la Rama de básquetbol pueda participar en las asambleas de las federaciones y asociaciones correspondientes, suscribir documentos relativos a la constitución de ligas u otras competencias, así como tramitar procesos de federación de jugadores.

CUARTO: RÉGIMEN APLICABLE A LOS PROFESORES Y/O ENTRENADORES

Los profesores o entrenadores que la Municipalidad ponga a disposición del equipo mantendrán en todo momento su calidad de funcionarios o prestadores contratados por ésta, dependiendo exclusivamente de la Municipalidad en lo relativo a sus funciones, horarios y condiciones laborales.

En el evento de que dichos profesionales participen en actividades fuera de la comuna o en desplazamientos vinculados a competencias deportivas, dicha participación se entenderá realizada en el marco de su vínculo contractual con la Municipalidad y sin que ello implique relación de subordinación o dependencia respecto de la Fundación. En consecuencia, no se

generarán para esta última ninguna obligación de carácter laboral, indemnizatorio o de cobertura de seguros respecto de tales profesionales.

Para estos efectos, se dejará constancia expresa por escrito, antes de cada actividad fuera de la comuna, del carácter voluntario y bajo responsabilidad personal del desplazamiento.

QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes se comprometen a colaborar recíprocamente en la implementación del presente convenio, facilitando la información, coordinación y apoyo administrativo que resulte necesario para la consecución de sus fines. Todo intercambio de antecedentes se efectuará dentro de las competencias legales de cada institución y toda acción que implique utilización de recursos se ejecutará dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada Parte.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será, por parte de la Municipalidad de Providencia, el Departamento de Deportes, Recreación y Vida; y, por parte de la Fundación Club Providencia, la coordinación de la Rama de Básquetbol.

Para efectos de coordinación y ejecución, las Partes designan como contrapartes a:

- Por la Municipalidad de Providencia: la jefatura del Departamento de Deportes, Recreación y Vida de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue.
- Por la Fundación Club Providencia: el(la) coordinador(a) de la Rama de Básquetbol, o quien sea designado por la Gerencia General de la Fundación.

SEPTIMO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

Las Partes acuerdan que el uso de nombres, logos y marcas institucionales requerirá autorización previa, expresa y por escrito de la contraparte respectiva.

Las piezas gráficas y comunicacionales relativas a actividades amparadas en este Convenio deberán ser visadas por el equipo de comunicaciones de la Municipalidad de Providencia, a quienes deberán remitirse con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles previos a la realización de cada actividad.



OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

El personal que cada Parte designe para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente vinculado a la entidad que lo emplea o contrata. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las Partes quedan recíprocamente a salvo de cualquier reclamación laboral, previsional o indemnizatoria derivada del personal de la otra.

NOVENO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Municipalidad de Providencia no será responsable por daños, perjuicios, pérdidas o cualquier otro hecho que afecte a la Fundación Club Providencia, a la Rama de Básquetbol, a sus integrantes, representantes, trabajadores o terceros, derivados de la ejecución de las actividades realizadas en virtud del presente Convenio.

Se excluye asimismo toda responsabilidad solidaria o subsidiaria de la Municipalidad respecto de eventuales obligaciones laborales, previsionales, civiles, comerciales o de cualquier otra índole que puedan generarse a favor de integrantes, funcionarios o personal de la Fundación.

DÉCIMO: ROBOS O ACTOS DE VANDALISMO

Se deja constancia que la Municipalidad de Providencia no se hace responsable por pérdidas, robos, hurtos, siniestros o actos de vandalismo que pudieren ocurrir respecto de los bienes muebles, equipos, implementos, instrumentos o efectos personales de los participantes, en el marco de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de los acuerdos y de toda la información a la que accedan con ocasión del presente convenio, la que solo podrá utilizarse para los fines propios de su ejecución. Asimismo, se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, adoptando las medidas de resguardo necesarias respecto de los datos personales que pudieran tratarse. En ningún caso estarán autorizadas para transferirlos a terceros, salvo autorización expresa de su titular. Esta obligación subsistirá incluso después del término del convenio.



DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes dejan expresa constancia que los compromisos asumidos en virtud del presente convenio son de carácter estrictamente institucional, por lo que no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceros.

DÉCIMO TERCERO: RECONOCIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LA RAMA DEPORTIVA

Las Partes reconocen que, durante el año 2025, la Rama Deportiva de Básquetbol se encuentra en proceso de constitución formal como club deportivo autónomo. A su vez, la Fundación Club Providencia se compromete a impulsar y concretar dicho proceso de constitución legal, realizando las gestiones necesarias para la obtención de personalidad jurídica e inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.712 del Deporte.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO QUINTO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta de común acuerdo por las partes. Si ello no fuera posible, se someterá a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en Santiago.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su APROB y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.



DÉCIMO NOVENO: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada parte.

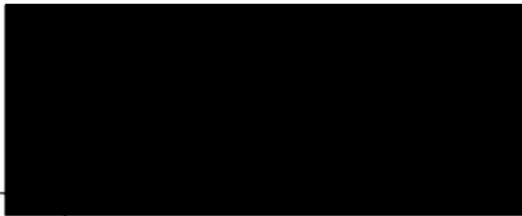
VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de doña SILVIA LEIVA PARRA para representar a la Fundación Club Providencia, consta en Escritura Pública de fecha 28 de enero de 2025, otorgada ante doña Paulina Celis Maggi, Notario Público Interina de la Segunda Notaria de Providencia.




JAIME BELLOLIO AVARIA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



SILVIA LEIVA PARRA
FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA